



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huarney Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL N° 154 -2017-ANA/AAA.HCH

Nuevo Chimbote,

15 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 136183-2016, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica del manantial Yarcoc, ubicado en la Cuenca del río Santa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81 y 82 del referido Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, siendo así, con el documento del visto, **Manuel Víctor Norabuena Flores**, en calidad de Presidente de la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chavín – Chontayoc del distrito de Independencia, Huaraz – Ancash**, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado *"Construcción del sistema de captación y conducción de agua potable para el centro poblado de Chontayoc, distrito de Independencia-Huaraz-Ancash"*, para uso poblacional; adjuntando a su solicitud la documentación pertinente;

Que, la Comunidad Campesina Pedro Cochachin de Chavín, mediante Oficio N° 003-2016-C.C.P.C.CH de fecha 19-10-2016, presenta oposición al presente expediente porque la administrada ha incumplido lo acordado con fecha 16-04-2016, falta de culminación de la obra del local comunal, no haberse conformado el Comité tripartita entre comunidad de Chavín, Chontayoc y Huanja, y por observar que solamente la JASS de Chontayoc hace su petición y no con la JASS de Huanja;

Que, el Comité de Usuarios Microcuenca Chavín, mediante escrito de fecha 20-10-2016, formula oposición al presente expediente alegando que desconocen total y completamente los alcances de los trámites que la mencionada Junta Administradora ha realizado, además no hay acuerdo o conversatorio para acceder a tal beneficio sin perjudicar a ninguna de las partes, la Comisión está integrado por 07 comités de usuarios de agua, pero la filtración básicamente afecta al Comité de Usuarios Olla Quero y finalmente porque todos los comités de usuarios tienen licencia de uso de agua inscripción registral y reconocimiento del Ala;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, concluye que la **Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chavín – Chontayoc del distrito de Independencia, Huaraz – Ancash** ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica, para el proyecto mencionado en el considerando precedente, cuyo punto de captación es el manantial Yarcoc; asimismo, indica que producto de la publicación del aviso oficial, se formularon dos (02) oposiciones carentes de sustento técnico;

Que, con Informe Legal N° 056-2017-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que las oposiciones planteadas por la Comunidad Campesina Pedro Cochachin de Chavín y el Comité de Usuarios Microcuenca Chavín, se sustentan en argumentos de organización y compromisos internos, sin sustento técnico y/o legal relacionado a la Acreditación de disponibilidad Hídrica del Manantial Yarcoc; por lo que, se debe desestimar las oposiciones formuladas por la Comunidad Campesina Pedro Cochachin de Chavín y el Comité de Usuarios Microcuenca Chavín y al haber el administrado cumplido con los requisitos exigidos por Ley, resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica; y,

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Lucio Estrada Arasco
Director
AAA-IV HUARNEY CHICAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. JAYRA PRETEL VALLOS
Subdirector UAJ
AAA-IV HUARNEY CHICAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. JORGE TAPIERO VROUC
Subdirector SDARH
AAA-IV HUARNEY CHICAMA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundadas las oposiciones planteadas por la Comunidad Campesina "Pedro Cochachin de Chavín" y "Comité de Usuarios Microcuenca Chavín!", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chavín – Chontayoc del distrito de Independencia, Huaraz – Ancash, para el proyecto "Construcción del sistema de captación y conducción de agua potable para el centro poblado de Chontayoc, distrito de Independencia-Huaraz-Ancash", de acuerdo a los fundamentos expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Captación	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L		
	E	N	Altitud m.s.n.m
Manantial Yarcoc	222 816	8 956 263	3 463

Descripción	Disponibilidad Hídrica (m ³)											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Oferta Manantial Yarcoc - Caudal (l/s)	11,41	14,56	17,65	15,50	12,97	10,38	8,58	7,61	7,92	8,05	8,68	9,72
Oferta Manantial Yarcoc - Volumen (m ³)	30 561	35 224	47 274	40 176	34 739	26 905	22 981	20 383	20 529	21 561	22 499	26 034
Demanda Centro Poblado de Huanja y Otros (m ³)	6 964	6 290	6 964	6 739	6 964	6 739	6 964	6 964	6 739	6 964	6 739	6 964
Disponibilidad hídrica (m ³)	23 597	28 934	40 310	33 437	27 775	20 166	16 017	13 419	13 789	14 597	15 759	19 070
Demanda del proyecto - Chontayoc (m ³)	4 152	3 750	4 152	4 018	4 152	4 018	4 152	4 152	4 018	4 152	4 018	4 152
Balance Hídrico (m ³)	19 445	25 184	36 158	29 419	23 623	16 148	11 865	9 267	9 772	10 446	11 742	14 919

Artículo Tercero.- PRECISAR que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectivamente, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 21 del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Chavín – Chontayoc del distrito de Independencia, Huaraz – Ancash, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama